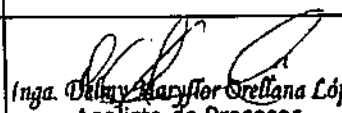

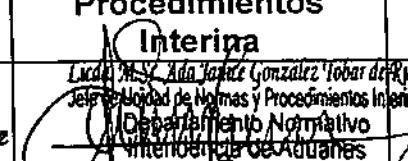



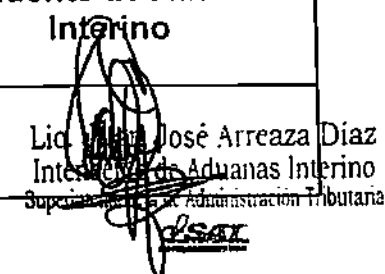



# INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO/ SUBPROCESO:		GESTION DEL DESPACHO		
Nombre del Documento:		Identificación	PR- IAD/DNO-DE-16	
PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE MENAJE DE CASA		Versión	1	
		No. Folios	15	
		Fecha de Aprobación	24 AGO. 2018	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Delmy Maryflor Orellana López	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Lic. Juan José Arreaza Díaz
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe de Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas Interino
Firma	 Inga. Delmy Maryflor Orellana López Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas 	 Licda. M. S. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas 	 Lic. Juan José Arreaza Díaz Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria 

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2013</b>

### Objetivo

Proporcionar al personal de las aduanas del país la normativa y narrativa necesaria que deben aplicar para el despacho de mercancías bajo la modalidad de menaje de casa.

### Alcance

El presente procedimiento debe aplicarse en todas las aduanas del país. Inicia con la solicitud de exención de impuestos por mercancías usadas o con la transmisión de la declaración de mercancías y finaliza con la autorización del levante.

### Actores Involucrados en el Procedimiento

1.	Administrador de aduana
2.	Personal de Aduanas
3.	Personal de Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>24 AGO. 2018</b>

### Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
2. Artículos 13, 108, 115, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, aprobado por Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicado en el Diario de Centroamérica el 15 de mayo de 2008.
3. Artículos 212, 584-586 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-, aprobado por Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicado en el Diario de Centroamérica el 20 de mayo de 2008.
4. Artículo 1. Decreto No. 75-72 del Congreso de la República de Guatemala. Adhesión de Guatemala, a la Convención sobre Relaciones Consulares suscrito en Viena el 24 de abril de 1963.
5. Artículos 49, 50, 51, 53 y 62 del Convenio 0386. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
6. Artículo 1, Norma número nueve del Decreto Ley número 14-86 del Jefe de Estado.
7. Artículo 78 inciso e, del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Código de Migración.
8. Artículos 2, 3, 5, 9 y 10 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Judicial.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>24 AGO. 2018</b>

9. Artículos 1 al 4 del Decreto número 47-93 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Reglamentaria de las Franquicias del Servicio Diplomático.
10. Artículo 21 inciso a, del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
11. Artículo 5 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.
12. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.



Handwritten marks on the left margin, including a large 'X' and some illegible scribbles.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>24 AGO. 2018</b>

### Normas Internas

1. De conformidad al artículo 115 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, se debe entender por menaje de casa, los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico. En ningún caso se debe incluir como parte del menaje de casa; los vehículos, la maquinaria, equipos, herramientas, o accesorios para oficinas, laboratorios, consultorios, fábricas, talleres o establecimientos similares.
2. Para solicitar el despacho de menaje de casa debe presentarse la declaración de mercancías autodeterminada por un agente aduanero, acompañada de los documentos siguientes:
  - a. Documento de transporte
  - b. Lista detallada de los bienes que constituyen el menaje de casa, en la que debe constar cantidad y valores unitarios para las mercancías usadas.
  - c. Factura comercial para las mercancías nuevas, detalladas también en el listado de mercancías.
  - d. Original y fotocopia de pasaporte del propietario de las mercancías (el original se devuelve luego de que se confronte con la fotocopia).
  - e. Copia de la declaración aduanera de exportación (cuando el interesado retorna dentro del menaje de casa, bienes que exportó al momento de su egreso del país).
  - f. Resolución de exención.
3. El menaje de casa goza de exención en el pago de tributos en los casos siguientes:
  - a. **REIMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA:** Cuando aún no hayan transcurrido tres años a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva, el interesado puede solicitar por escrito autorización de reimportación de los bienes, de manera que se excluyan del tratamiento de menaje de casa y sean ingresadas

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>24 AGO. 2018</b>

mediante una declaración de mercancías de reimportación sobre las mercancías que fueron objeto de exportación.

- b. **EXENCIÓN PARA DOMICILIADOS EN GUATEMALA:** Si el interesado estuvo ausente de Guatemala 24 meses anteriores a su regreso definitivo al país, puede solicitar exención en el pago de los derechos arancelarios que cause la importación de las mercancías objeto de menaje de casa, lo cual debe hacer constar con pasaporte. Dicho privilegio se otorgará mediante resolución, de la siguiente manera:
- i. El interesado puede solicitar por escrito ante la aduana correspondiente; exoneración hasta del 50% de los derechos arancelarios que cause la importación, en relación con el demérito que hayan sufrido las mercancías con el uso. Para lo cual, el administrador de la aduana debe nombrar personal que se encargue de verificar el estado de las mismas.
  - ii. El interesado puede solicitar por escrito ante el Intendente de Aduanas o la dependencia que éste delegue, exoneraciones mayores hasta un 70% de los derechos arancelarios que cause la importación. En caso de corresponder se emitirá resolución, en la cual se debe indicar que la aduana en donde se realice el despacho será la responsable de verificar el estado de las mercancías. En caso las mercancías no reúnan dichas condiciones, se deberá despachar por el proceso normal.

Cuando sean artículos en los cuales no pueda determinarse con exactitud su estado de uso (cristalería, artículos de loza, etc.), se puede exonerar hasta un 25% de los derechos arancelarios que cause la importación.

- c. **EXENCIÓN PARA JUBILADOS O RENTISTAS:** Conforme a lo indicado en el inciso e) del artículo 78 del Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, pueden gozar de exención en el pago de los derechos arancelarios por la importación de menaje de casa, los extranjeros que adquieran la calidad de residentes pensionados o residentes rentistas, así como los guatemaltecos que estén en

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  <b>24 AGO. 2018</b>

el territorio nacional o que en el futuro vengan pensionados o jubilados por gobiernos, instituciones o empresas particulares de otros países y a los que no teniendo ese carácter, comprueben disfrutar de rentas lícitas. La exención se debe hacer conforme lo indicado en dicho decreto.

- d. **FRANQUICIA ADUANERA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CONSULARES EXTRANJEROS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, se debe permitir el ingreso, con exención de todos los derechos arancelarios e impuestos, los objetos destinados al uso personal de los funcionarios consulares y de los miembros de sus familias, incluidos los efectos destinados a su instalación (menaje de casa). Los empleados consulares gozarán de estos privilegios y exenciones, en relación con los objetos importados al efectuar su primera instalación.
- e. **FRANQUICIA ADUANERA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS GUATEMALTECOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO:** Los funcionarios y empleados guatemaltecos del servicio diplomático tienen derecho a gozar de franquicias y prerrogativas al retornar a Guatemala, cuando finalice su misión en el exterior, por traslado a servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores o por ser trasladado a otro cargo en el exterior, la franquicia consistirá en la exención total del pago de todo derecho, gravamen o impuesto de importación, derechos consulares, sobrecargos, impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto, cobro o tasa para el ingreso de las mercancías constituidas como menaje de casa. En este caso, no puede incluirse en forma libre de impuestos a más de un aparato electrodoméstico de cada función, tipo o naturaleza, lo cual debe ser corroborado por el personal de aduana nombrado por el Administrador. Las franquicias y prerrogativas a que se refiere la presente norma, serán aplicables a los guatemaltecos que retornen al país después de haber prestado servicios por un lapso no menor de dos años en un Organismo Internacional del cual Guatemala fuere parte. En caso de duda, se puede consultar al Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Para el caso de la norma No.3 literal b (párrafo i), cuando corresponda, el interesado debe presentar la solicitud ante la aduana, adjuntando para el efecto documento de transporte, listado de mercancías y copia del pasaporte y

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>24 AGO. 2018</b>

original para su confirmación. El administrador o la persona que éste delegue, debe nombrar personal de la aduana, para que realice el reconocimiento físico y determine si efectivamente corresponde darle el tratamiento de menaje de casa. De acuerdo con el resultado del reconocimiento físico, el administrador debe autorizar la exención solicitada aplicando el porcentaje que considere dentro del límite que tiene permitido, o denegar la solicitud si no procede darle el tratamiento de menaje de casa o el porcentaje solicitado es mayor del que puede conceder, según lo establecido en el artículo 1, Norma número nueve del decreto Ley No. 14-86 del Jefe de Estado.

5. Para los otros casos indicados en la norma 3, el interesado debe presentar la solicitud de franquicia o exención, conforme lo indicado en el Procedimiento para la Autorización de Franquicias PR-IAD/DNO-PE-01 o el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Asuntos Aduanales PR-IAD/DNO-PE-02 o el Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores PR-IAD/DNO-PE-11. Si dicha resolución es favorable, el interesado, debe presentar copia de la misma a la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales para que habilite el NIT en el sistema con la forma de pago que permita aplicar la exención autorizada, al momento de transmitir la declaración de mercancías autodeterminada. No obstante, las personas que importen menaje de casa pueden presentarse a la aduana correspondiente con la declaración de mercancías autodeterminada sin que previamente se haya realizado una solicitud de exención de tributos.
6. Para la determinación del valor en aduanas del menaje de casa, se debe aplicar en lo conducente lo indicado en el Procedimiento para la Verificación Inmediata de las Mercancías PR-IAD/DNO-DE-03.

### Otras normas

7. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>24 AGO, 2018</b>

Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.

8. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
9. De acuerdo a la jerarquía de la ley, La Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
10. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
11. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
12. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>24 AGO. 2018</b>

conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículo 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

13. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
14. El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

### Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Solicita exención de impuestos ante la Aduana y continua en actividad siguiente, caso contrario, continua en actividad 10.	Interesado
2.	Asigna empleado aduanero para la inspección de mercancías.	Administrador de aduana
3.	Realiza inspección de mercancías y emite informe.	Personal de Aduana
4.	Analiza informe.	Personal de Aduana
4.1	Si cumple con las condiciones de la norma 2, emite resolución de autorización indicando los valores consignados en el listado de mercancías o los que se hayan determinado por el verificador y el porcentaje de exención autorizado y continúa en actividad 5.	Administrador de Aduana
4.2	Si no cumple, emite resolución de rechazo y finaliza.	Administrador de Aduana
5.	Notifica resolución al interesado.	Notificador de la Aduana
6.	Presenta copia de la resolución en la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales para que le habiliten la forma de pago que permita aplicar la exención.	Interesado

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018</b>

No.	Actividad	Responsable
7.	Habilita forma de pago.	Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
8.	Transmite declaración de mercancías en el sistema.	Agente aduanero
9.	Presenta la declaración de mercancías al proceso de despacho	
10.	Realiza el proceso de despacho conforme al procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio nacional PR-IAD/DNO-DE-01 y autoriza el levante.	Personal de Aduana

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>24 AGO. 2018</b>

### Registros

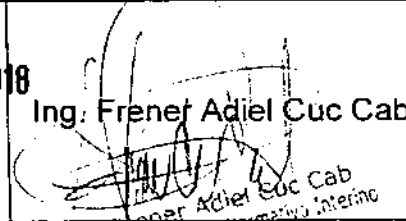
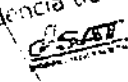
Nombre del Registro	Tipo de Registro Papel/Electrónico
Formulario 8331 DUA-GT	Papel/Electrónico

### Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos e Instrutivos.
Identificación del Anexo (Si Aplica):	Nombre del Anexo:
RE-GPD-GC-03	Lista de control de cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de distribución



<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
<b>Lista de Control de Cambios</b>	<b>RE-GPD-GC-03</b>
	<b>Versión 2</b>
	<b>15/02/2016</b>

<b>Nombre del Documento:</b>	<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>	<b>Identificación del documento:</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
<b>No. de versión</b>	<b>No. de página</b>	<b>Modificación realizada</b>	<b>Fecha</b>
1	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017.	24 AGO. 2018
			<b>Nombre y firma de quién autoriza cambio</b>  <b>Ing. Frenet Adiel Cuc Cab</b> Ing. Frenet Adiel Cuc Cab Jefe del Departamento Normativo Interno Intendencia de Aduanas 

<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
<b>Lista de Distribución</b>	<b>RE-GPD-GC-04</b>
	<b>Versión 5</b>
	<b>15/02/2016</b>

<b>Nombre del documento a ser distribuido:</b>	<b>Procedimiento para el Despacho de Menaje de Casa</b>		<b>Identificación del documento a ser distribuido:</b>	<b>PR-IAD/DNO-DE-16</b>
			<b>Fecha de aprobación del documento:</b>	<b>24 AGO. 2018</b>
<b>Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa</b>	<b>Puesto que ocupa</b>	<b>Ubicación física</b>	<b>Cantidad de copias controladas entregadas</b>	<b>Firma de quién recibe la copia controlada</b>
Lic. Francisco José Quezada Jurado	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to. Nivel	1	